



REUNIDOS

De una parte,

D.ª Monika Lekanda Zárraga, con D.N.I. número *****, domicilio social a efectos del presente contrato en *****, número de teléfono (+34) 644782710 y dirección de correo electrónico monika@lekanda.es,

en adelante EL CONSULTOR INMOBILIARIO.

Y de otra parte,

D./D.ª _____, con D.N.I. número _____, domicilio a efectos del presente documento en _____, teléfono _____ y dirección de correo _____,

en adelante EL PRESCRIPTOR.

INTERVIENEN

Ambas partes en su propia representación, y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para firmar y cumplir el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN INMOBILIARIA y la asunción de las obligaciones que en el mismo dimanar, y por ello

DECLARAN

I. Que D.ª Monika Lekanda Zárraga es una profesional especializada en la compra-venta y el alquiler de inmuebles.

II. Que el Prescriptor no está vinculado al Consultor Inmobiliario mediante un contrato de trabajo, así como tampoco cuenta con un encargo comercial emitido por el mismo, es decir, que el Prescriptor actúa libremente por sí mismo no habiendo recibido ninguna petición expresa por parte del Consultor Inmobiliario.

ACUERDAN

Primero.- Alcance del Convenio. Las condiciones del presente convenio se aplican a la Información que será presentada por el Prescriptor debido a su actividad personal. Con arreglo al presente convenio, se considera que la Información que se va a proporcionar es siempre sobre un inmueble que una persona física o jurídica desea vender durante los próximos tres (3) meses, así como referencia de aquella persona que está en búsqueda activa de una propiedad para efectuar de inmediato su compra. Esta Información debe ser lo suficientemente preciosa para permitir la identificación fiable de la propiedad, del propietario del bien o del comprador potencial.

Segundo.- Métodos de transmisión de la Información. El Prescriptor transmitirá la Información siempre

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON PRESCRIPTOR

directamente al Consultor Inmobiliario, siendo esta Información lo más completa posible. El Consultor Inmobiliario se compromete a guardar dicha Información, así como a utilizarla siempre y únicamente para los fines previstos en este Convenio de Colaboración.

Tercero.- Comisiones. Párrafo 3.1. Condiciones para el cobro de comisiones. La simple aceptación de un Acuerdo de Venta o Alquiler, o la simple realización de una oferta o un compromiso, no puede dar lugar al cobro de comisión. El Prescriptor tendrá derecho a la liquidación de comisiones cuando una vez transmitida directamente la gestión inmobiliaria al Consultor Inmobiliario:

- El inmueble se haya vendido y formalizado la compraventa en escritura pública;
- Los honorarios de intermediación hayan sido cobrados por el Consultor Inmobiliario.

Párrafo 3.2. Porcentaje. El porcentaje de comisionamiento se establece en el 10 % (diez por ciento) sin IVA de los honorarios del Consultor Inmobiliario sin IVA. La liquidación de dicha comisión será realizada directamente por el Consultor Inmobiliario, siendo deducida de sus honorarios profesionales, una vez perfeccionada la compraventa del inmueble.

Párrafo 3.3. Pago. La liquidación de las comisiones será realizada por el Consultor Inmobiliario dentro de los 10 días siguientes de hacerse efectivo el cobro de los honorarios profesionales. El Prescriptor renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier recurso contra el Consultor Inmobiliario si este no cobrase los honorarios profesionales de cualquier operación diferida por el Prescriptor y existiese por tanto una disputa contractual.

Cuarto.- Autenticidad de la Información. La Información, así como el derecho de percibir una comisión por la gestión inmobiliaria diferida, deben estar previamente aceptados por el Consultor Inmobiliario, permitiendo por tanto esta disposición demostrar, en caso de disputa, que el Prescriptor proporcionó realmente la Información. Así mismo el Consultor Inmobiliario afirma tener plena libertad para aceptar o rechazar una Información ya sea por conflicto de intereses o por cualquier otro motivo. El Consultor Inmobiliario se reserva el derecho a desestimar la Información proporcionada por el Prescriptor si esta ya fuera anteriormente conocida por la misma.

Quinto.- Duración. Este convenio se firma por tiempo indefinido; no obstante, cualquiera de las partes puede rescindirlo en cualquier momento con un preaviso de un (1) mes. En caso de falta grave o fuerza mayor, este acuerdo se extinguirá automáticamente.

Sexto.- Jurisdicción. En caso de disputa, las partes acuerdan someter toda la cuestión litigiosa derivada o relacionada con este Convenio a los juzgados correspondientes al municipio donde se ubique el inmueble que causare la disputa.

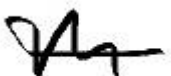
CONFORMIDAD

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente Contrato por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha abajo indicados.

En _____, a ____ de _____ de 2021

LA CONSULTORA INMOBILIARIA.

Monika Lekanda Zárraga



EL PRESCRIPTOR.